

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Señor **GUSTAVO GUERRERO BERMUDEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.082.661, expedida en Cartagena - Bolívar, en su condición de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO "MIL JHARES"**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias - Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de Dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 24 de Marzo de 2.012, Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 24 de Julio de 2.016, y Acta de Reunión del Organo de Administración de fecha 25 de Julio de 2016 para la repartición de cargos y elección del tercer miembro del Organo de Disciplina, para el periodo Estatutario comprendido del 24 de Marzo de 2.016, hasta el 23 de Marzo de 2020.

Que con relación a los aspectos formales, mediante 0328, la Secretaria de Educación procedió a devolver la solicitud en comento para que realizaran correcciones sobre la documentación presentada.

Que mediante oficio de fecha 27 de Abril de 2.016 ingresa nuevamente la documentación con las correcciones solicitadas para su estudio.

Que la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar emitió concepto favorable No. 0468 del 05 de Julio de 2.016, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los Artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisados los Estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se encontró que el Artículo 34 dispone que el periodo estatutario sea de cuatro (4) años, cuyo periodo comienza a regir a partir de 24 de Marzo de 2.012.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 2845 de 1984; 380 de 1985 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica de la entidad deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO "MIL JHARES"**, con domicilio en Cartagena de Indias - Bolívar, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 15 de Junio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la Inscripción de los dignatarios del **CLUB DEPORTIVO "MIL JHARES"** elegidos de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 24 de Marzo de 2.012, Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 24 de Julio de 2.016, y Acta de Reunión del Organo de Administración de fecha 25 de Julio de 2016 para la repartición de cargos y elección del tercer miembro del Organo de Disciplina, para el periodo Estatutario comprendido del 24 de Marzo de 2.016, hasta el 23 de Marzo de 2020, así:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO		CEDULA
Presidente y Representante Legal	GUSTAVO GUERRERO BERMUDEZ	73.082.661
Vicepresidente	OMAR ANTONIO MORALE SIMBETT	73.130.238
Secretaria	DANETH VELEZ AGUIRRA	45.432.159
Tesorera	CILA MARIA BRAVO VILLADIEGO	45.528.888
Vocal	ADOLFO VELEZ BENAVIDES	73.123.117

RESOLUCION No.
OFICINA ASESORA JURIDICA

"Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica al Club Deportivo Mil Jhaires"

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	GUSTAVO ADOLFO ESPRIELLA PALOMINO	73.135.433 T.P. No. 49672 -T
Revisor Fiscal suplente	ALVARO ENRIQUE DIAZ MARQUEZ	73.194.688 T.P. No. 135911 -T

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	SILVIA PATRICIA BERROCAL RIVERA	1.143.331.276
Por la Asamblea	YESSICA ROMERO PADILLA	1.143.365.057
Por el Organo de Administración	MARY DEL CARMEN VILLADIEGO BRAVO	22.929.571

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

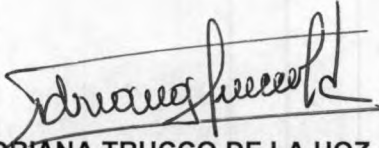
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

05 SET. 2016

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Proyectó y Elaboró: JANETH MONTERO LEYVA
Revisó: PEDRO CASTILLO GONZALEZ
Coordinador Grupo de Conceptos y Actos Administrativos


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica